

## **FUNDAMENTOS**

El día 21/08/2020 el Gobierno Nacional a través del DECNU-2020-690-APN-PTE declaró a la telefonía celular y fija, a los servicios de Internet y a la TV paga como servicios públicos esenciales y estratégicos, sujetos a competencia, congelando los precios hasta el 31 de diciembre del 2020.

El decreto mencionado, incorpora como artículo 15 de la Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones n° 27078, el siguiente texto: "Artículo 15-Carácter de servicio público en competencia. Se establece que los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia. La autoridad de aplicación garantizará su efectiva disponibilidad".

Además, se incorpora como servicio público, al servicio de telefonía móvil en todas sus modalidades y los precios de estos servicios serán regulados por la autoridad de aplicación. A través del decreto mencionado, se suspende cualquier aumento de precios o modificación de los mismos, establecidos o anunciados desde el 31 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 por los licenciatarios TIC, incluyendo los servicios de radiodifusión por suscripción mediante vinculo físico o radioeléctrico y los correspondientes al servicio de telefonía fija o móvil, en cualquiera de sus modalidades. Esta suspensión se aplicará a los servicios de televisión satelital por suscripción.

La medida adoptada por el Gobierno Nacional merece ser destacada. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones posibilitan el acceso al conocimiento, a la educación, a la información y al entretenimiento. El acceso a internet es uno de los derechos digitales que posee toda persona y el estado debe garantizar el acceso a las mismas.

La telefonía celular se ha convertido en el medio de comunicación más importante, por ello es necesario avanzar en el establecimiento de las garantías necesarias para que la población pueda acceder a un servicio básico con estándares de calidad e igualdad de trato.

La medida adoptada es oportuna, considerando que las tres mayores operadoras de telefonía móvil habían anunciado a inicios del mes de agosto a sus clientes que los precios de sus planes aumentarían entre el



## Legislatura de la Provincia de Río Negro

10% y el 11% en promedio a partir del 31 de agosto, fecha en que iba a vencer el congelamiento acordado con el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia. En septiembre además finalizaría la bonificación de \$104 otorgada para el bono de telefonía fija.

Los servicios mencionados, cobraron mayor importancia en las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio. En virtud, a las necesidades de la población para comunicarse con los servicios de emergencia, para obtener información en materia de salud, para conocer las disposiciones de gobierno, para poder tener acceso a plataformas y contenidos educativos y a la gestión administrativa de subsidios o facilidades brindadas por el gobierno, para los adultos mayores que necesitan comunicarse con sus médicos, con las farmacias, con obras sociales, con sus familiares, para quienes deben realizar tareas a través de teletrabajo, los docentes, profesores y profesoras que deben enviar tareas y trabajos prácticos a sus estudiares, entre otras muchas funcionalidades básicas indispensables.

Por ello, ponderamos el carácter de servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia, otorgado por el Gobierno Nacional a la telefonía celular y fija, a los servicios de Internet y a la TV paga, que conlleva a que no podrá haber ningún aumento de precios sin la previa aprobación del Estado. Consideramos que las medidas adoptadas que garantizan a los usuarios y consumidores el acceso equitativo, justo y a precios razonables de estos servicios, deben ser acompañadas y reivindicadas.

Por ello:

Autores: Marcela Alejandra Avila, Silvia Morales.



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su satisfacción, por el otorgamiento del carácter de servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia, a la telefonía celular y fija, a los servicios de Internet, a la TV paga y la suspensión de cualquier aumento de precios o modificación de estos hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme ya había sido solicitado por esta Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.